Santa Marta, 02 de febrero del 2026

Doctora
JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación
Gobernación del Magdalena
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud de prórroga de suspensión No. 1 del Convenio De Asociación No. N°CA-133-2025, celebrado entre la Gobernación del Magdalena y UNION TEMPORAL VIDA ACTIVA 2025 .

Cordial saludo:

En mi calidad de Supervisor del Convenio Asociación No. N°CA-133-2025, y en ejercicio de las funciones asignadas en la **Cláusula 7 – Supervisión** , específicamente en el numeral **D**, que me faculta para *"Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados."*, me permito solicitar formalmente a esta dependencia se adelante el trámite correspondiente para la prórroga de la suspensión del convenio referido.

Esta solicitud se fundamenta en:

1. Solicitud formal radicada por el representante legal

El día 02 de febrero del 2026, el Señor JORGE ALEJANDRO MENDOZA ROMERO R/L de UT VIDA ACTIVA 2025, presentó solicitud escrita mediante la cual solicita prorroga de suspensión del convenio a partir del 2 de febrero del 2026.

2. Sustentación operativa presentada por la UT

El Señor JORGE ALEJANDRO MENDOZA ROMERO R/L de UT VIDA ACTIVA 2025 expuso como razones para la suspensión:

- **Situación de orden público en el departamento del Magdalena**

Durante el periodo previo al inicio de la ejecución, se presentaron situaciones de alteración del orden público en distintas zonas del departamento del Magdalena, lo cual generó restricciones en la movilidad, limitaciones en el transporte de materiales y afectaciones en la cadena de abastecimiento de los insumos requeridos para los centros de bienestar. Estas circunstancias incidieron directamente en la imposibilidad de contar con los suministros necesarios para dar inicio efectivo a las actividades pactadas.

- **Condiciones climáticas adversas – Frente frío en el Magdalena**

El frente frío que afectó al departamento del Magdalena durante las últimas semanas produjo lluvias intensas, aumento las condiciones no aptas para la movilidad previstas en el convenio. Desde el punto de vista técnico, dichas condiciones climáticas impedían garantizar la ejecución del convenio, razón por la cual no era procedente iniciar operaciones bajo tales circunstancias, en aplicación del principio de responsabilidad en la ejecución contractual

La prórroga de la suspensión solicitada no altera el equilibrio económico del convenio ni modifica su objeto, sino que busca garantizar una ejecución eficiente, transparente y técnicamente viable.

3. Análisis y recomendación del Supervisor

Revisadas las razones presentadas por la UT VIDA ACTIVA 2025 , y atendiendo el principio de planeación, la eficiencia del gasto público y la correcta administración del convenio, se considera que la prórroga de la suspensión resulta técnica y administrativamente procedente.

Por tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la **Cláusula 7, numeral D**, eleva de manera respetuosa la solicitud formal de la prórroga de la suspensión No. 1, para que se realicen los trámites correspondientes, en los términos solicitados:

Periodo solicitado de prórroga de la suspensión desde el día 02 de febrero del 2026 hasta el día 18 de marzo del 2026.

Atentamente;

FABIÁN ALBERTO BOLAÑO GUTIÉRREZ
Secretario de Equidad y Poder Popular

Anexo: Se adjunta solicitud de suspensión.